



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ
CÓDIGO DANE No. 219050000038
Aprobada por Resolución No 0444 – 04 - 2004
NIT 900000941 - 0



ITEMFN-RE-CV-006-2026 - CONTRATO DE COMPRAVENTA No 04

CDP N°	006
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ
NIT CONTRATANTE	900000941 - 0
ORDENADOR GASTO	FRANCISCO GAVIRIA ORTEGA
C.C. No.	76.214.549
CONTRATISTA	YULLY ROCIO CORTES ORDOÑEZ (ELECTROCREDITOS SURTIHOGAR)
NIT o C.C. No.	27.281.136
DIRECCIÓN	EL MANGO ARGELIA CAUCA
TELEFONO	316 640 1409
OBJETO	COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ Y EL CENTRO EDUCATIVO LA LEONA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA
VALOR	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DIECISÉIS MILLONES DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$16.556.900).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) días hábiles
CÓDIGO PRESUPUESTAL RUBRO	2.1.2.02.01.003.01.01, 2.3.2.02.01.003.04 - 02.03 y 2.3.2.02.01.003.04 - 03.03
NOMBRE PRESUPUESTAL RUBRO	Materiales y suministros IE MFN, Dotación Institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje - F.I. CE LA LEONA Y

"Educación integral con principios humanistas, para transformar la realidad social"

EL MANGO ARGELIA KRA 4 No 2-81 B/ BRISAS DEL RIO CEL 3148645724 – 3122776089

Correo electrónico: i.e.marcofidelnarvaez04@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ
CÓDIGO DANE No. 219050000038
Aprobada por Resolución No 0444 – 04 - 2004
NIT 900000941 -0



	Dotación Institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje - D.P.I. CE LA LEONA
FUENTE DE RECURSOS	SGP

El suscrito **FRANCISCO GAVIRIA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.214.549** expedida en Argelia (Cauca), quien actúa en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ** del Municipio de Argelia – Cauca, con NIT **900000941 -0**, en atención al artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, según el cual es responsabilidad del rector celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería; actuando en calidad de rector, quien para los efectos del presente documento se denominará “**CONTRATANTE**”, por una parte, y por la otra, **YULLY ROCIO CORTES ORDOÑEZ** identificada con la CC. **27.281.136** Expedida en La Cruz Nariño, representante legal de **ELECTROCREDITOS SURTIHOGAR** identificado con Nit. N° **27.281.136 – 6**, quien se denominará “**CONTRATISTA**”, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La presente contratación se realiza mediante un proceso de selección en razón de la necesidad de la Institución Educativa Marco Fidel Narváez de adquirir los bienes descritos en el objeto contractual. El presente contrato de compraventa se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado mediante el Manual de Contratación de la Institución, aprobado por el Consejo Directivo, en el cual se establece el procedimiento para la contratación de bienes y servicios cuyo valor sea menor o igual a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así como en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ Y EL CENTRO EDUCATIVO LA LEONA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA**, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y detallada así:

INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ

"Educación integral con principios humanistas, para transformar la realidad social"

EL MANGO ARGELIA KRA 4 No 2-81 B/ BRISAS DEL RIO CEL 3148645724 – 3122776089
Correo electrónico: i.e.marcofidelnarvaez04@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ
CÓDIGO DANE No. 219050000038
Aprobada por Resolución No 0444 – 04 - 2004
NIT 900000941 -0



ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	ABACO RECTANGULAR/8022	UND	\$ 12.000	20	\$ 240.000
2	ANIMALES SAFARY MONTOY	UND	\$ 25.000	18	\$ 450.000
3	BANANAS 3 X 1	UND	\$ 10.000	20	\$ 200.000
4	BEBE DISFRAZADO GRANDE	UND	\$ 110.000	15	\$ 1.650.000
5	BEBE DORMIDO GRANDE	UND	\$ 110.000	20	\$ 2.200.000
6	BEBE JHONNY CAUCHO	UND	\$ 85.000	15	\$ 1.275.000
7	CAMION 4X4 GIRATORIO	UND	\$ 25.000	20	\$ 500.000
8	CAMION MONSTRUO MONTOY	UND	\$ 28.000	15	\$ 420.000
9	CAMIONETA RUEDAS GRANDES POWER	UND	\$ 25.000	15	\$ 375.000
10	CARRETA BUGUI INGEPRODUCTOS	UND	\$ 30.000	15	\$ 450.000
11	CARRO NIÑERA	UND	\$ 25.000	15	\$ 375.000
12	LETRAS DEL ALFABETO PLASTICA	UND	\$ 27.000	20	\$ 540.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ
CÓDIGO DANE No. 219050000038
Aprobada por Resolución No 0444 – 04 - 2004
NIT 900000941 -0



13	MALETA ARMATODO 30 PIEZAS	UND	\$ 35.000	20	\$ 700.000
14	MUÑECA SABRINA	UND	\$ 70.000	15	\$ 1.050.000
15	PELOTA PEQUEÑA	UND	\$ 5.500	25	\$ 137.500
16	ROMPECABEZA MADERA LETRAS	UND	\$ 25.000	22	\$ 550.000
17	ROMPECABEZAS MADERA GRANDE	UND	\$ 16.000	20	\$ 320.000
18	ROMPECABEZAS MONTROY	UND	\$ 25.000	20	\$ 500.000
19	ROMPECABEZAS PEQUE MADERA	UND	\$ 8.000	20	\$ 160.000
20	ROMPECABEZAS PEQUEÑO ALTO RELIEVE	UND	\$ 7.000	20	\$ 140.000
21	TAPETE FICHA GRANDE	UND	\$ 45.000	12	\$ 540.000
22	TAPETE INFANTIL FIGURAS SURTIDAS/TON1343	UND	\$ 32.000	12	\$ 384.000
23	VOLQUETA TRUCK	UND	\$ 88.000	16	\$ 1.408.000
24	ANIMALES DE PLÁSTICO Y GRANJA DIDÁCTICA. SETS	UND	\$ 30.000	15	\$ 450.000
25	BOLSAS ARMA TODO	UND	\$ 22.000	20	\$ 440.000

"Educación integral con principios humanistas, para transformar la realidad social"

EL MANGO ARGELIA KRA 4 No 2-81 B/ BRISAS DEL RIO CEL 3148645724 – 3122776089

Correo electrónico: i.e.marcofidelnarvaez04@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ
CÓDIGO DANE No. 219050000038
Aprobada por Resolución No 0444 – 04 - 2004
NIT 900000941 -0



26	CAJAS DE CRAYOLAS DE COLORES	UND	\$ 7.600	24	\$ 182.400
27	JUEGO DE ROMPECABEZAS EN MADERA 35X45	UND	\$ 46.000	20	\$ 920.000
COSTO TOTAL				\$ 16.556.900	

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$16.556.900) IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un solo pago, previa entrega a satisfacción de la totalidad del material didáctico y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con los documentos requeridos y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar. La Institución Educativa Marco Fidel Narváez no realizará ningún pago mientras el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 03 de agosto de 2026 hasta el 05 de agosto de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 5.1. Que conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual. 5.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 5.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de conformidad con la normativa vigente. 5.5. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, con el pago de aportes parafiscales. 5.6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, transporte, impuestos, tasas y demás contribuciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 5.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, entre otras; y que los recursos que reciba en ejecución del presente contrato no serán destinados a dichas actividades. 5.8. Que se compromete a entregar materiales de didácticos nuevos, en buen estado y conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa Marco Fidel Narváez. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado. b. Suministrar y entregar los materiales de didácticos requeridos para la Institución Educativa Marco Fidel Narváez y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ
CÓDIGO DANE No. 219050000038
Aprobada por Resolución No 0444 – 04 - 2004
NIT 900000941 -0



el Centro Educativo La Leona del municipio de Argelia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. c. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de buena calidad y cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la institución educativa. d. Realizar la entrega total de los elementos contratados dentro del plazo establecido y en los lugares indicados por la institución educativa. e. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro o que no cumplan con las especificaciones exigidas. f. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y presentar las aclaraciones o justificaciones a que haya lugar. g. Actuar con autonomía técnica y administrativa en la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna con la institución educativa. h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. i. Mantener informado al Rector sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. j. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas presentadas en la propuesta. k. No suspender ni abandonar la ejecución del contrato sin justa causa debidamente justificada. l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar a las autoridades competentes. m. Acreditar, para efectos de pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. n. Cumplir con la Constitución Política, la Ley y demás normas vigentes, así como con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, la Institución Educativa Marco Fidel Narváez se obliga a: a. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. b. Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato dentro del término de ejecución establecido. c. Suministrar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. d. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, conforme a la forma de pago pactada y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. e. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f. Verificar la calidad, cantidad y oportunidad de los materiales de didácticos suministrados, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. g. Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización por los perjuicios que pueda sufrir la institución educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. h. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos necesarios para solucionar de manera eficaz las diferencias o situaciones que llegaren a presentarse. i. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el contratista, de conformidad con la invitación pública. j. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos establecidos por la ley. k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. l. Ejercer la supervisión general del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES**

"Educación integral con principios humanistas, para transformar la realidad social"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ
CÓDIGO DANE No. 219050000038
Aprobada por Resolución No 0444 – 04 - 2004
NIT 900000941 -0



PRESUPUESTALES: La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente Financiaci3n	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
2.1.2.02.01.003.01.01	Materiales y suministros IE MFN	SGP	005	04/06/2026	2026
2.3.2.02.01.003.04 - 02.03	Dotaci3n Institucional de material y medios pedag3gicos para el aprendizaje - F.I. CE LA LEONA	SGP	005	04/06/2026	2026
2.3.2.02.01.003.04 - 03.03	Dotaci3n Institucional de material y medios pedag3gicos para el aprendizaje - D.P.I. CE LA LEONA	SGP	005	04/06/2026	2026

CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** solo podr3 iniciar la ejecuci3n del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedici3n del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por parte de la Instituci3n, b) Expedici3n del Registro Presupuestal (RP), y c) Suscripci3n del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas se desarrollarán en la Instituci3n Educativa Marco Fidel Narv3ez, as3 como en el Centro Educativo La Leona del municipio de Argelia, Cauca, conforme al objeto contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual ser3 el municipio de Argelia, Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasi3n del presente contrato podr3n ser dirimidas mediante mecanismos alternativos de soluci3n de conflictos, tales como la conciliaci3n y la transacci3n, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** declara que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensi3n y riesgos laborales, y se compromete a mantener vigente dicha afiliaci3n durante la ejecuci3n del contrato. As3 mismo, deber3 presentar al supervisor del contrato las planillas de pago correspondientes como requisito previo para el desembolso de los pagos pactados. La Instituci3n Educativa no efectuar3 pago alguno sin la acreditaci3n de esta obligaci3n. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES:** El presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los art3culos 23, 24 y 39 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataci3n Institucional aprobado por el Consejo Directivo para contratos inferiores a 20 SMMLV. En ning3n caso el presente contrato genera relaci3n laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento, la Instituci3n aplicar3 las sanciones y multas correspondientes conforme a la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS:** El **CONTRATISTA** ser3 responsable por la adecuada ejecuci3n del objeto contractual, as3 como por la calidad, veracidad y oportunidad de la informaci3n contable, financiera y presupuestal que elabore y presente. Igualmente, responder3 por los perjuicios que se causen a la Instituci3n o a terceros como consecuencia de errores, omisiones o incumplimiento de sus obligaciones, oblig3ndose a mantener indemne a la Instituci3n frente a cualquier

"Educaci3n integral con principios humanistas, para transformar la realidad social"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ
CÓDIGO DANE No. 219050000038
Aprobada por Resolución No 0444 – 04 - 2004
NIT 900000941 -0



reclamación derivada de su actuación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de compraventa de material didáctico no podrá cederse, total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa Marco Fidel Narváez. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, que no pueda resolverse mediante arreglo directo entre las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su surgimiento, será sometida a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. En caso de no lograrse acuerdo, podrá acudir a la jurisdicción competente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:** estará a cargo del señor **FRANCISCO GAVIRIA ORTEGA** rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVÁEZ** o quien a su vez sea asignado para la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AMBIENTAL:** El **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, deberá dar estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsable ante la Institución Educativa Marco Fidel Narváez y las autoridades competentes por la adecuada disposición y manejo de los materiales suministrados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá garantizar que los productos entregados cumplan con condiciones de calidad y que su actividad se desarrolle evitando afectaciones al medio ambiente. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a promover el uso responsable de los recursos y a adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales negativos derivados del suministro y entrega de los materiales de didácticos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la ley y demás normas vigentes para suscribir y ejecutar el presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Marco Fidel Narváez, Argelia - Cauca a los 03 días del mes de agosto de 2026.

FRANCISCO GAVIRIA ORTEGA
Rector
CC. Nro. 76214549.
Cel. 3148974644

YULLY ROCIO CORTES ORDOÑEZ
Contratista
CC. 27.281.136.
Representante legal
Electro créditos Surtí Hogar